

Constancia secretarial: Manizales, 08 de mayo de 2024, a despacho de la señora juez la presente solicitud de orden de aprehensión, informándole que la misma fue inadmitida por segunda vez mediante auto publicado por estado electrónico el día **18 de abril de 2024** concediendo a la parte actora cinco días para subsanarla, el cual corrió los días 19,22,23,24 y 25 de abril de 2024 sin que se hiciera pronunciamiento frente a los yerros enunciados.

18/04/2024	066	202100818	202200256	202300731	202300731	202300759
		202400126	202400185	202400196	202400268	202400269
		202400271	202400271	202400274	202400274	202400275
		202400281				

Mariana Ortegón R.

Mariana Ortegón Rivera
Escribiente Municipal



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2.024)

RADICADO	170014003001 2024 00196 00
ASUNTO	RECHAZA NO SUBSANACIÓN

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, es por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de orden de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN** promovida por **PORSHE MOVILIDAD COLOMBIAS S.A.S.**, en contra de **KAROL EUGENIA RAMÍREZ GÓMEZ** sin que haya lugar a hacer devolución de anexos, toda vez que fue presentada en forma digital.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado N° 080 fijado el 09 de mayo de 2024 a las 7:30 a.m.


LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3896497f79fc36d3c0878be23053c9563165198b85bc6d0536bcccf7658cd8d**

Documento generado en 08/05/2024 05:05:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>